



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL**

Administración

## DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

### DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril –Granada-.

Hace saber: Por Resolución de Alcaldía Nº 56/2026 de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026 , lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 56/2026

“Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en D. Armando José Morcillo Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la celebración de un matrimonio civil:

Concejal en quien se delega: D. Armando José Morcillo Ortiz.

Fecha de celebración: 20 de marzo de 2026.

Contrayentes: Dña. Natalia Sánchez López del Castillo y D. Eric López Eudarc

Lugar de celebración: Sede Ayuntamiento de Castril

**SEGUNDO.** Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**TERCERO.** Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comunicar la presente resolución al delegado.

**QUINTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

**SÉPTIMO.** Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez.- Alcalde-Presidente.